



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 9 de octubre de 2019

VISTO

El Acuerdo N° 121-2019-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; registro 2736, Secretaría General;

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto, el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, aprueba el Reglamento de Admisión, Traslado y Seguimiento Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)";

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar el Reglamento de Admisión, Traslado y Seguimiento Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:


Artículo Único. - Aprobar el REGLAMENTO DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR

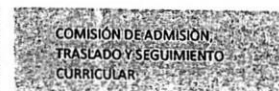
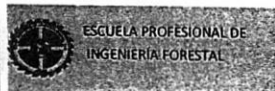
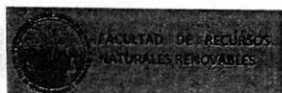



DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE ADMISION,
TRASLADO Y SEGUIMIENTO
CURRICULAR DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE
INGENIERIA FORESTAL**



RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

3

HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL

CONTROL DOCUMENTAL: REGLAMENTO DE LA COMISION DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR.

CÓDIGO: RATSC-IF

ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA -
FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES -
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL

VERSIÓN: 1.0

FECHA DE EDICIÓN: 05/06/2019

NOMBRE DEL ARCHIVO: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR -EPIF-V -1.0

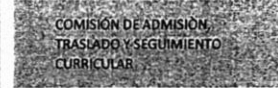
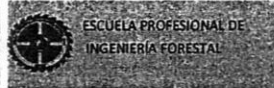
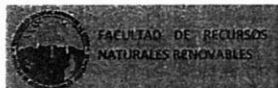
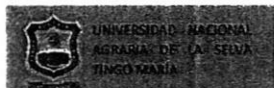
CUSTODIA: COMISIÓN DE ADMISION, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

RESUMEN: Documento que presenta el Reglamento ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal. Estándar 20.

ESTADO FORMAL:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Sc. Ricardo Ochoa Cuya Dra. Tania Elizabeth Guerrero Vejarano	Comité Asesor (I) - EPIF Comité Interno-Comisión de Mejora - EPIF DACF-FRNR	Acuerdo N° 121-2019-FRNR-UNAS, de Consejo de Facultad RNR. Acuerdo N° 20-2019-EPIF-FRNR-UNAS, Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

ELABORADO POR:

Ing. Sc. RICARDO OCHOA CUYA – Director DACF
Dra. TANIA ELIZABETH Guerrero Vejarano – Directora EPIF

REVISADO POR:

COMITÉ ASESOR – EPIF
Dra. TANIA ELIZABETH GUERRERO VEJARANO
Ing. Sc. RICARDO OCHOA CUYA
Ing. RAUL ARAUJO TORRES
Ing. Mg. ROBERT GILBERT PECHO DE LA CRUZ
Ing. Est. BRYAN VILCATOMA HUANUQUEÑO

COMITÉ INTERNO DE REGULACION Y ACREDITACIÓN – EPIF
Dra. TANIA ELIZABETH GUERRERO VEJARANO – PRESIDENTE
Ing. Mg. C. ROBERT GILBERT PECHO DE LA CRUZ – MIEMBRO
Ing. JORGE BIRINO ÁLVAREZ MELO – MIEMBRO
Ing. M. C. YOC-LIN ALBUJAR NATEROS – MIEMBRO
Ing. Mg. WILFREDO TELLO ZEVALLOS – MIEMBRO
Ing. ANALIZ LOLA RUIZ TELLO – REP. GDO
Est. MAYUNI SAJAMI TELLO – REP. EST
Est. DENY PIMENTEL VILLAR – REP. EST

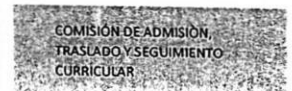
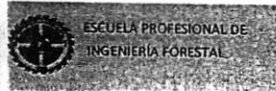
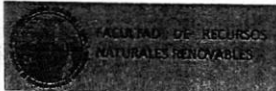
APROBADO POR:

CONSEJO DE FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL,
ACUERDO N 20-2019-EPIF-FRNR-UNAS

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V.1 Marzo2018

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

3

TABLA DE CONTENIDO

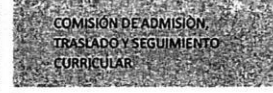
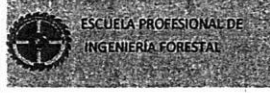


PRESENTACIÓN	4
VISIÓN DE LA UNAS	5
MISIÓN DE LA EPIF	5
POSTURA ESTRATÉGICA	5
I. BASE LEGAL	7
II. GENERALIDADES	7
III. OBJETIVO	7
IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR	8
V. FUNCIONES CON RESPECTO A ADMISIÓN	8
VI. FUNCIONES CONCERNIENTES A TRASLADO A LA EPIF	9
VII. FUNCIONES CONCERNIENTES A SEGUIMIENTO CURRICULAR ..	11
VIII. DISPOSICIONES FINALES	14

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V.1 Marzo 2018

3

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

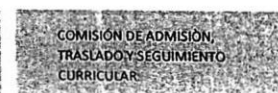
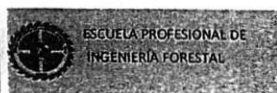
PRESENTACIÓN

El presente reglamento de admisión, traslado y seguimiento curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la FRNR de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ha sido elaborado bajo el concepto de aseguramiento de la calidad en la formación profesional como parte del proceso de implementación de la Escuela Profesional en el marco del Estatuto vigente de la UNAS y de la Ley Universitaria N°30220.

La carrera profesional de Ingeniería Forestal se viene ofreciendo en la Facultad de Recursos Naturales Renovables del año 1986 con la denominación de ingeniería en Recursos Naturales Renovables mención Forestales, a partir del año 2007 la Universidad Agraria de la Selva ofrece esta carrera en el prospecto de admisión con la nueva demonización de Ingeniería Forestal y con el cambio de la ley universitaria se crea la escuela profesional durante estos años, se ha visto que la demanda laboral es cada vez mayor dada las características de nuestro país, de cuya superficie total es de 53.9% está cubierto por bosques tropicales, requiriéndose profesionales con adecuada formación para el manejo integral y sostenible de los recursos naturales y fauna silvestre, a fin de cubrir los requerimientos de personal calificado por parte de organismos e instituciones públicas y privadas.

Reglamento de la Comisión Permanente de Admisión, Traslado y Seguimiento Curricular es una actividad docente que tiene como propósito realizar seguimientos curriculares en los procesos de admisión, traslado y obtención el grado de Bachiller en Ciencias Forestales.

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

3

VISIÓN DE LA UNAS



La UNAS al 2021: "Institución universitaria líder e innovadora en la formación de profesionales, con valores y estándares de calidad, comprometida con la biodiversidad y la gestión integral para el desarrollo sostenible del país y el mundo".

MISIÓN DE LA EPIF



"La Escuela Profesional de Ingeniería Forestal forma profesionales integrales con alto nivel de competitividad, responsabilidad social y principios éticos y morales, que generan ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible de la amazonia y el país".

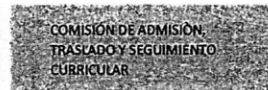
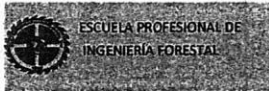
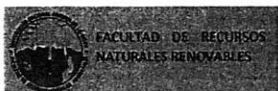
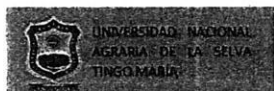
POSTURA ESTRATÉGICA

"Formando ingenieros para el manejo y uso sostenible de los bosques de nuestro país".

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V.1 Marzo 2018

5

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

VALORES INSTITUCIONALES DE LA EPIF

1. Honestidad

Compromiso personal de actuar en base a principios éticos, valor primordial para la comunidad universitaria y sobre todo la EPIF debe distinguirse con el actuar ponderado y socialmente responsable.

2. Responsabilidad

La imagen y credibilidad de la EPIF se sustenta en el cumplimiento con calidad de los compromisos contraídos, para el logro de los planes, programas y proyectos. La responsabilidad prima en la toma de conciencia, la solidaridad que se debe a la sociedad, el respeto por las personas y el medio ambiente. Es el valor que se construye por el esfuerzo de cumplimiento y el estar a tiempo en el lugar adecuado.

3. Liderazgo

El grupo humano de la institución, organiza sus actividades orientadas hacia objetivos corporativos estratégicos en términos de una relación dinámica y holística para generar cambios sistémicos y sostenibles.

4. Identidad institucional

Los estamentos de la EPIF se sustentan en el conocimiento de la cultura organizacional, nuestras tradiciones, recursos y potencialidades; difundirlos para aprender a querer y amar nuestro trabajo. Del mismo modo, valorar y preservar los factores económicos, institucionales, ecológicos y ambientales, así como las costumbres etnoculturales de nuestra región; con el propósito y compromiso de orientar y promover el desarrollo institucional.

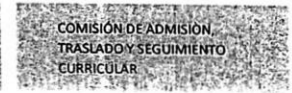
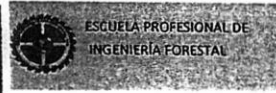
5. Transparencia

Es el compromiso de la EPIF con la sociedad para dar a conocer todos los actos del ejercicio del poder público, es decir, que toda la información que existe y resulta de la gestión pública está disponible para que los ciudadanos accedan a ella en el momento que consideren pertinente.

6. Trabajo en equipo

Los estamentos de la EPIF deben poseer capacidad de trabajo corporativo para sacar adelante los intereses de la institución ya que los nuevos escenarios del desarrollo y el conocimiento se dan a través del trabajo en equipo, un valor que implica ser sinceros, desprendidos de nuestras ideas, ser pacientes, tolerantes y colaboradores. Estar comprometido con el trabajo es ir más allá del mero cumplimiento de una obligación, poniendo en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos confía. reglamento de la comisión permanente de admisión, traslado y seguimiento curricular

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

REGLAMENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL

I. BASE LEGAL

Artículo 1°. La Base Legal del presente Reglamento, está dada:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley del SINEACE N° 28740
- Decreto Supremo N° 018-2007, reglamento del SINEACE
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Manual de Organizaciones y Funciones de la UNAS
- Ley N° 28518 de las modificaciones formativas laborales



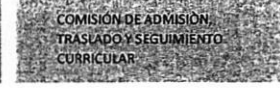
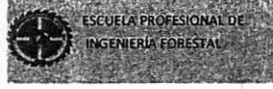
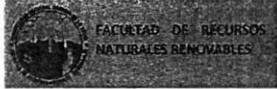
II. GENERALIDADES

Artículo 2°. El presente reglamento constituye el elemento normativo que integra las atribuciones y el funcionamiento de la comisión de admisión, traslado y seguimiento curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

III. OBJETIVO

Artículo 3°. Establecer las normas y procedimientos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, por modalidad regular de traslado interno y externo y el seguimiento curricular, conducente a la obtención del grado de Bachiller y otras solicitudes curriculares.

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

IV. FUNCIONES DE LA COMISION DE ADMISION, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR.

Artículo 4º. Son funciones de la Comisión de Admisión, Traslado y Seguimiento Curricular, las siguientes:

- a) Realizar los seguimientos curriculares de los estudiantes que designe la dirección de escuela.
- b) Mantener al día la ficha de seguimiento curricular de cada estudiante
- c) Informar sobre la situación académica y el cumplimiento del currículo del departamento por parte de cada alumno.
- d) Estudiar la ficha de seguimiento curricular de cada alumno a fin de que se encuentre expedito para la obtención del grado académico respectivo y remitirlo a la Facultad.



V. FUNCIONES CON RESPECTO ADMISION.

Artículo 5º. Discutir, analizar, evaluar y proponer al Comité Asesor de la EPIF, con un año de anticipación el número de vacantes para las diferentes modalidades de admisión y ser incluidas en el prospecto de admisión: concurso de admisión ordinario y extraordinario, Centro Pre Universitario, Traslados externos e internos, convenios, víctimas del terrorismo, personas con discapacidad y deportistas calificados de alto nivel, para ser aprobadas en el Consejo de Facultad.



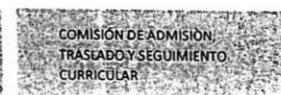
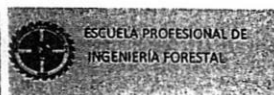
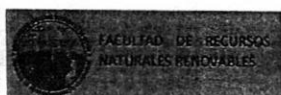
Artículo 6º. La propuesta se realiza previa evaluación de sus recursos presupuestales, pedagógicos, facilidades de enseñanza, mercado ocupacional y en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Facultad.

Artículo 7º. Planificar anualmente con la dirección de la EPIF y la Comisión de Admisión de la UNAS un plan de trabajo conjunto a fin de ejecutar las diversas actividades con el objetivo de captar más postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

Artículo 8º. Presentar el informe anual de lo actuado al Director de la Escuela, dentro de los treinta días posteriores de concluido el proceso de admisión, bajo responsabilidad en el que se incluya las actividades realizadas en el año.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V.1 Marzo 2018

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 9°. Coordinar con el director de la EPIF la firma de convenios de admisión con instituciones como municipalidades distritales y provinciales, asociación de ganaderos de la región u otras regiones a fin de captar el número de postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

Artículo 10°. Monitorear y evaluar la captación anual de postulantes e ingresantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

Artículo 11°. Formular el presupuesto anual destinado a ejecutar y regular el proceso de captación de mayor número de postulantes, el mismo que será aprobado por el Consejo de Facultad.

Artículo 12°. Presentar informe memoria a fin de año al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal. El dictamen deberá ser presentado a la Escuela.



VI. FUNCIONES CONCERNIENTES A TRASLADO A LA EPIF

Las funciones de la comisión de Admisión y Traslado de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, son:

Artículo 13°. Gestionar las solicitudes de traslado de los postulantes para los traslados de las modalidades internos y externos a llevarse dentro de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal. Los postulantes realizarán el siguiente procedimiento para realizar el traslado interno correspondiente.

Artículo 14°. Los postulantes presentarán a la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico (DICDA) los documentos respectivos de acuerdo a los requisitos establecidos en Reglamento de Admisión Vigente de la UNAS.

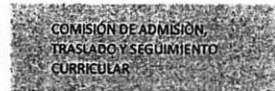
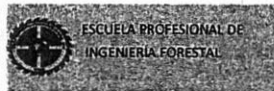
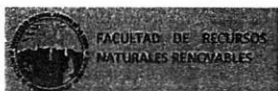
Artículo 15°. La DICDA remitirá los expedientes de los postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 16°. Los miembros de la Comisión de Admisión y Traslado, recepcionarán los expedientes de los interesados a seguir estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables.



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V.1 Marzo 2018

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 17°. Previa la verificación de la documentación y los sílabos de los cursos se tramitará a cada profesor especialista a través del área respectiva para su estudio y establecimiento de la procedencia o no sobre la equivalencia de los cursos llevados por el postulante en la facultad anterior.

Artículo 18°. Los sílabos evaluados por los profesores especialistas, serán consolidados por esta Comisión y emitirá el dictamen en el plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionados.

Artículo 19°. El dictamen de la convalidación será presentado a la Facultad de Recursos Naturales Renovables. Los postulantes realizarán el siguiente procedimiento para realizar el Traslado Externo:

Artículo 20°. Respecto al Traslado Externo de matrícula. El Traslado externo de matrícula de otras universidades del país o extranjero tiene por objeto seleccionar a los postulantes que, siendo estudiantes regulares de especialidades afines, deseen trasladarse a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la UNAS.

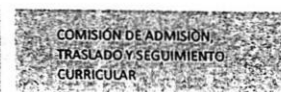
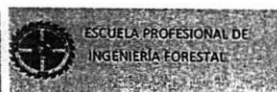
Artículo 21°. La afinidad entre especialidades se establecerá por comparación entre el currículo de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional Agraria de la Selva a la que postula, con la documentación del postulante de la Universidad que procede. Para solicitar el traslado interno y externo los requisitos están contemplados en el Reglamento de Estudios.

Artículo 22°. La Facultad reconocerá los cursos y créditos aprobados por el postulante en su Universidad de origen, que se establezcan como equivalente a los cursos ofrecidos en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, según los programas analíticos presentados al momento de su inscripción.

Artículo 23°. Al finalizar el año académico la Comisión presentará su informe de las actividades realizadas.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V. I Marzo 2018

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

VII. FUNCIONES CONCERNIENTES A SEGUIMIENTO CURRICULAR

3

Artículo 24°. La Comisión de Seguimiento Curricular es el órgano consultivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal que tiene por objeto de evaluar los planes curriculares de estudio de la Escuela Profesional, con la finalidad de adecuar los mismos a los requerimientos del mercado laboral o del sector productivo y social del entorno local, nacional e internacional



Artículo 25°. Los interesados presentarán una solicitud al director de la EPIF adjuntando la documentación respectiva e indicando el motivo de su petición.

Artículo 26°. La Comisión recepcionará los expedientes derivados del director de la EPIF para realizar el Seguimiento Curricular.

Artículo 27°. La comisión realizará los seguimientos curriculares de los estudiantes y egresados que lo soliciten, utilizando el registro de nota computarizada de la Oficina de Coordinación Académica y el formato respectivo.



Artículo 28°. Realizar el seguimiento curricular de los alumnos que aún no egresan y lo solicitan, a fin de determinar la carga académica que les falta cursar y aprobar para optar el Grado Académico.

Artículo 29°. Realizar el seguimiento curricular de los estudiantes de intercambio académico que realizaran estudios en otras universidades.

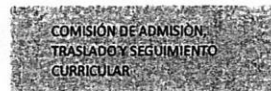
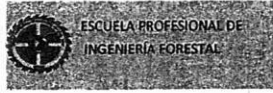
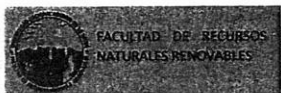
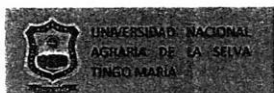
Artículo 30°. Realizar y analizar la ficha de seguimiento curricular de cada estudiante que egresa y declararlo expedito para la obtención del Grado Académico respectivo, el cual será elevado al Decano de la Facultad para los trámites consiguientes.

Artículo 31°. El informe con el dictamen correspondiente se emitirá en un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado el expediente.

Artículo 32°. Realizar reuniones permanentes una vez por mes para tratar las diferentes solicitudes. La comisión de seguimiento curricular deberá evaluar permanentemente el desarrollo del plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, informar al Decano de la Facultad sobre el mismo, proponer las modificaciones que se crea oportunas y coordinar acciones de implementación con el Departamento Académico de Ciencias Forestales quien elevará anualmente un informe al Decano de la facultad.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V. I Marzo 2018

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 33°. Realizar reuniones entre la comisión para ver los siguientes puntos:

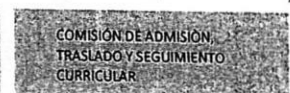
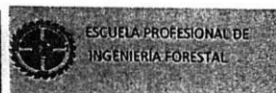
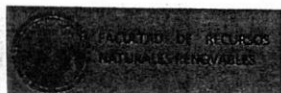
- a) Analizar y evaluar permanentemente los elementos curriculares que conforman el Plan de Estudio de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, con el objeto de planificar mejor su eficacia y su impacto en la Formación Profesional desde una perspectiva estudiantil, y egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la UNAS.
- b) Analizar el impacto del currículo en la formación profesional de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, para luego plantear modificaciones en el currículo, de manera constante, actualizada y dinámica.
- c) Identificar y analizar los diferentes estilos de aprendizaje entre los estudiantes, y el impacto que esto produce en el proceso de aprendizaje. Analizar y discutir las estrategias educacionales utilizadas en la enseñanza.
- d) Analizar y evaluar los diversos mecanismos de evaluación aplicados y plantear alternativas de actualización.

La comisión tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Realizar estudios necesarios para el establecimiento de criterios dentro de los cuales diseñará, elaborará, evaluará y administrará la estructura curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.
- b) Promover, mantener y fortalecer las relaciones académicas intra e interinstitucionales.
- c) Prestar colaboración a las áreas académicas en lo que respecta a: Diseño curricular, estructura y organización curricular; preparación de programas de estudio; administración curricular.
- d) Elaboración de proyectos que sirvan de base a la planificación académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.
- e) Realizar estudios diagnósticos sobre el rendimiento académico de la población estudiantil de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal; así como de los otros factores que intervienen en ese rendimiento.
- f) Velar por el mantenimiento y aplicación de criterios uniformes en el plano académico que garanticen el funcionamiento armónico y coherente de las diferentes áreas académicas de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
V.1 Marzo 2018

RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS

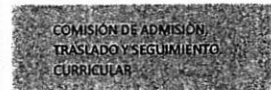
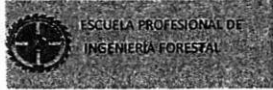
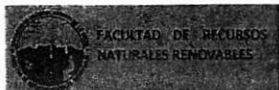
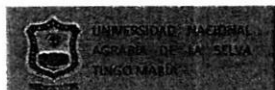


REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

- g) Servir de apoyo al Consejo de Facultad para el cumplimiento de las funciones.
- h) Analizar los proyectos de creación de nuevas carreras propuestas por las áreas académicas correspondientes.
- i) Estudiar y evaluar periódicamente el currículo vigente y emitir opiniones sobre cambios a introducirse en los mismos a solicitud del departamento académico. En tal sentido deben tomarse:
- El perfil profesional y ocupacional del egresado que se aspira formar
 - Objetivos generales y específicos de la carrera
 - Componentes y ejes curriculares de acuerdo al área del conocimiento en que se inscribe la carrera.
 - Contenidos programáticos por asignaturas con sus respectivos objetivos
 - Prelaciones y codificación de las asignaturas
- j) Definir los planes curriculares de los cursos a impartir, el mismo que es el componente flexible del mapa curricular, que debe adecuarse a la zona de influencia de la Universidad.
- k) Elaborar los estudios específicos sobre aspectos socioeconómicos, mercado laboral y expectativas educativas en la región donde se ubica la Universidad.
- l) Analizar, con base a las consultas y en la información proporcionada por los egresados y el sector productivo externo vinculada a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, la calidad de los planes y programas de la carrera que se imparte en la Facultad y las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que deriven de otros ordenamientos aplicables.



RESOLUCIÓN N° 470-2019-CU-R-UNAS



REGlamento DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN, TRASLADO Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33°. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto, en primera instancia por el Comité Asesor de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, de persistir casos no resueltos, la segunda y última instancia es el Consejo de Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Artículo 34°. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

